

Desecha Corte recurso del PAN sobre reparto de curules plurinominales a Morena y aliados

IVÁN EVAIR SALDAÑA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desechó ayer la denuncia del Partido Acción Nacional (PAN) contra la llamada sobrerrepresentación de legisladores en el Congreso, recurso con el que esta fuerza política buscó revertir la asignación de curules plurinominales a diputados federales de Morena y aliados.

El PAN denunció en el recurso 231/2024 una supuesta contradicción de criterios en materia de representación proporcional entre la Corte y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Sin embargo, la SCJN declaró inexistencia de dicha contradicción al concluir que ambos órganos jurisdiccionales examinaron problemas jurídicos completamente distintos.

Lo anterior, porque la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 6/98, en la que analizó la validez del modelo estatal de asignación de diputaciones y determinó que debía basarse en los votos obtenidos y no en las constancias de mayoría, invalidando disposiciones que rompían ese principio.

En cambio, la sala superior del TEPJF, en los recursos 943/2018 y 385/2023, examinó cómo aplicar los límites de sobrerrepresentación en elecciones por coalición y

resolvió que deben verificarse por partido, no como bloque, para evitar distorsiones en la composición del Congreso.

“Sacaron una oración de contexto”: ministro ponente

El ministro ponente, Giovanni Figueroa Mejía, explicó que la Corte ni siquiera se ha pronunciado sobre si la asignación de representación proporcional puede llevarse a cabo por coaliciones de partidos políticos, y señaló que el PAN sacó de contexto lo que el alto tribunal sí resolvió en su momento.

“Argumento, para llegar a esa conclusión, que el denunciante sa-

có de contexto una oración dentro de un estudio doctrinal que realizó este alto tribunal sobre la representación proporcional, pero que está desligada, considero, por completo del estudio de regularidad de la norma que en este momento o que en ese momento estaba sometida a control”, dijo.

El 22 de agosto de 2024, el entonces presidente del PAN, Marko Cortés, promovió la contradicción ante la SCJN.

El asunto había sido turnado al hoy ministro en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá, pero al quedar pendiente, fue heredado a la nueva integración y asignado a Giovanni Figueroa.

SCJN declara improcedente denuncia del PAN

Rechazan discordancia en sobrerrepresentación

Por Tania Gómez
tania.gomez@razon.com.mx

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que no existe contradicción entre sus criterios y los de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en materia de representación proporcional y límites de sobrerrepresentación en coaliciones electorales.

el dato

TRAS LA ELECCIÓN federal de 2024, Morena se adjudicó el 73% de las curules en la Cámara de Diputados, cuando habían obtenido el 54% de los votos.

Al resolver una denuncia de posible contradicción de criterios, presentada en agosto de 2024 por Marko Cortés Mendoza, entonces presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), quien alegó que existía una contradicción entre lo resuelto por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 6/98 y diversos criterios emitidos por la Sala Superior del TEPJF, el PAN argumentó dos contradicciones principales.

Sobre la asignación a coaliciones, señaló que mientras la SCJN supuestamente reconocía que las diputaciones de representación proporcional pueden asignarse por partido o coalición, la Sala Superior interpretó que esta distribución corresponde única y exclusivamente a partidos políticos individuales.

Respecto de los métodos de interpretación, expuso que la Corte habría establecido que las bases del sistema de representación proporcional deben interpretarse de manera armónica e integral, mientras que la Sala Superior se limitó a una interpretación gramatical.

El proyecto de resolución, elaborado por el ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, concluyó que ambos tribunales resolvieron problemas jurídicos enteramente distintos, por lo que no existe un punto de contradicción real.

EL PLENO DETERMINA que sus criterios y los del TEPJF analizaron problemas jurídicos distintos; ministro señala que el denunciante sacó de contexto una oración de un estudio



“EL DENUNCIANTE sacó de contexto una oración dentro de un estudio doctrinal que realizó este alto tribunal sobre la representación proporcional, pero que está desligada, considero, por completo, del estudio de la norma”

GIOVANNI FIGUEROA
Ministro de la SCJN



“NO PUEDE haber una contradicción de criterios entre lo que ha decidido en jurisprudencia la Suprema Corte porque ésta debe aplicarse. La jurisprudencia del pleno sigue siendo obligatoria para el Tribunal Electoral”

MARÍA ESTELA RÍOS
Ministra de la SCJN



“LA CONFORMACIÓN (por los principios) de mayoría relativa y de representación proporcional (...) por la propia definición del sistema electoral, va a existir de manera natural una sobrerrepresentación de algunos partidos políticos”

ARÍSTIDES GUERRERO
Ministro de la SCJN

“El denunciante sacó de contexto una oración dentro de un estudio doctrinal que realizó este alto tribunal sobre la representación proporcional, pero que está desligada, considero, por completo, del estudio de regularidad de la norma que en ese momento estaba sometida a control”, explicó el ponente al presentar su proyecto.

Respecto al primer punto, la Corte aclaró que en la acción de inconstitucionalidad 6/98 nunca afirmó que las diputaciones de representación proporcional puedan asignarse a coaliciones. La frase citada por el PAN fue parte de un estudio teórico y doctrinario, no una premisa normativa de la decisión.

Respecto al segundo punto, el proyecto señala que la Sala Superior no se limitó a una interpretación literal, sino que en sus resoluciones más recientes (particularmente en el SUP-RAP-385/2023) tomó en consideración los objetivos de la representación proporcional y validó mecanismos para evitar distorsiones en el sistema electoral.

Durante la sesión, la ministra María Estela Ríos Fajardo expresó su desacuerdo con la procedencia de la contradicción.

“No puede haber una contradicción de criterios entre lo que ha decidido en jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia porque esta debe aplicarse. La jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte sigue siendo obligatoria para el Tribunal Electoral”, expuso.

Sin embargo, coincidió con el fondo: “Estoy a favor de todos los argumentos jurídicos que ha expresado el ministro Figueroa respecto de la inexistencia de una contradicción”.

Por su parte, el ministro Arístides Guerrero contextualizó el sistema electoral mexicano: “El propio constituyente mexicano determinó que la conformación de nuestros órganos legislativos se realizaría a partir de estos dos principios, el de mayoría relativa y el de representación proporcional. Por la propia definición del sistema electoral va a existir de manera natural una sobrerrepresentación de algunos partidos políticos”.